

CONVENIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA QUE CELEBRAN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL EL LICENCIADO FERNANDO EUTIMIO ORTEGA BERNÉS, CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS CC. CONTADOR PÚBLICO TIRSO AGUSTÍN RODRÍGUEZ DE LA GALA GÓMEZ, CONTADOR PÚBLICO ALICIA DE FÁTIMA CRISANTY VILLARINO E INGENIERO JOSÉ MARTÍN FARIÁS MALDONADO, SECRETARIOS DE FINANZAS, DE LA CONTRALORÍA Y DE EDUCACIÓN, RESPECTIVAMENTE, TODOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; Y, EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, EN LO SUCESIVO "EL CONAFE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL LA LICENCIADA ALMA CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO CARLOS ALBERTO BUENFIL AMAYA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL; A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES


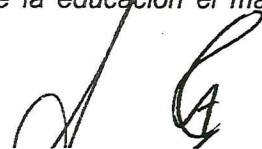
I.- Declara "EL ESTADO":

I.1.- Que conforme a los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, fracción I, y 26 del Código Civil Federal; 29, fracción I, y 30 del Código Civil del Estado de Campeche, es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.

I.2.- Que el Licenciado Fernando Eutimio Ortega Bernés, Gobernador Constitucional del Estado, está plenamente facultado para representarlo en toda clase de actos y negocios jurídicos, así como para celebrar el presente Convenio en nombre del mismo con la participación de los titulares de las dependencias a las que por la naturaleza del asunto materia de este Convenio corresponde, tal es el caso de las Secretarías de Finanzas, de la Contraloría y de Educación, todas de la Administración Pública Estatal, conforme a lo que disponen los artículos 59 y 71, fracción XV, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 3, 4, 16, fracciones, III, IV y IX, 17, 27, 28 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 27 del Código Civil Federal; y, 31 del Código Civil del Estado de Campeche.

I.3.- Que conforme a las directrices emanadas del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica es prioritario atender a los sectores de marginación extrema, por lo que tiene interés en colaborar con "EL CONAFE" para fortalecer el Programa para el Fortalecimiento Educativo en "EL ESTADO" sustentado en la Educación Comunitaria que este organismo descentralizado opera en esta Entidad Federativa, actualmente conforme a sus Reglas de Operación del Programa de Educación Inicial y Básica para la población Rural e Indígena, en adelante "Programa de Educación Comunitaria", motivo por el cual celebra el presente Convenio.

I.4.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015 en su Eje 1 que se denomina "Educación para el Progreso" establece como objetivo el *hacer de la educación el más*



1
CONSEJO
DEL GOBIERNO
CAMPECHE

CONVENIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA

valioso promotor e impulsor del progreso y la calidad de vida de los campechanos, esto a través de líneas de acción consistentes en: la atención y reducción del rezago en la educación básica; el fortalecimiento de la escuela como unidad básica del sistema de educación; el fomento a la profesionalización, capacitación, actualización y certificación de los docentes para asegurar y fortalecer la calidad de la enseñanza; y, la promoción de modelos de enseñanza que estimulen la capacidad de análisis y creatividad de los educandos.

1.5.- Que con fundamento en lo que establecen los artículos 2, 7, fracciones I, incisos c), d) y e), y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, vigente para la Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche, esto conforme al texto del artículo quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, el Subsecretario de Educación Básica, Ingeniero Abel Zapata Dittrich, se encuentra facultado para coordinar y dar seguimiento al "Programa de Educación Comunitaria" que se deriva del presente Convenio.

1.6.- Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en el Palacio de Gobierno, predio sin número de la calle 8, entre calle 61 y Circuito Baluartes, Colonia Centro, Código Postal 24000, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

II. Declara "EL CONAFE":

II.1. Que de acuerdo al artículo 1 del Decreto por el que se reforma el diverso mediante el cual se fija que el Consejo Nacional de Fomento Educativo CONAFE, tendrá por objeto allegarse de recursos complementarios para aplicarlos al mejor desarrollo de la educación en el país, así como de la cultura mexicana, en el exterior publicado el 11 de febrero de 1982, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veintidós (22) de marzo de dos mil doce (2012), es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio legal en la Ciudad de México, Distrito Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública.

II.2. Que con fundamento en el artículo 2 del Decreto que se citó en el subnumeral anterior, este organismo descentralizado tiene como objeto promover, coordinar y ejecutar las acciones que, en el ámbito de la Administración Pública Federal, permitan el pleno ejercicio del derecho a la educación inicial y básica dirigida a la población de las localidades rurales con mayor rezago social del país, garantizando una mayor equidad e igualdad de oportunidades de acceso.

II.3. Para dar cumplimiento a su objeto conforme al Artículo Tercero, fracciones I y VII, del multicitado Decreto Presidencial, tiene entre otras funciones las de: investigar, diseñar, establecer, programar, ejecutar y evaluar modelos que contribuyan a expandir o mejorar la educación y el nivel cultural de los grupos y regiones con mayor rezago social del País; y, establecer mecanismos de coordinación con instituciones y organismos federales, estatales y municipales, así como con los sectores social y privado para asegurar el cumplimiento de su objeto.

II.4. Que en el Estado de Campeche opera el Programa de Educación Inicial y Básica para Población Rural e Indígena, sustentado en la Educación Comunitaria, mediante diferentes modalidades que abarcan la educación que imparte directamente la Secretaría de



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
ESTADO DE CAMPECHE

CONVENIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA

Educación Pública: Preescolar, Primaria y Secundaria Comunitaria, donde participan niños y jóvenes que habitan en localidades rurales de escasa población y difícil acceso, así como programas y proyectos de Educación Comunitaria dirigidos al desarrollo integral de las comunidades, esto conforme a los artículos 1° y 2° del Reglamento para la Educación Comunitaria, el cual se publicó el Diario Oficial de la Federación el veintiuno (21) de agosto de mil novecientos ochenta y uno (1981).

II.5. Que los cursos de preescolar, primaria y secundaria comunitaria son impartidos por estudiantes que han concluido, por lo menos, la educación secundaria y que solicitan colaborar en la prestación de un Servicio Social Educativo temporal y voluntario a los cuales se les otorga una ayuda económica como estímulo por realizar dicho servicio.

II.6. Que opera además los Programas de Fomento Educativo a través de los Servicios de Educación Comunitaria: *Becas "Acércate a tu Escuela"* antes "*FIDUCAR*" y *Sistema de Estudios a Docentes (SED)*; el primero proporciona traslado y hospedaje, por medio de becas, para que los niños y jóvenes que habitan en localidades rurales, que no cuentan con atención educativa, tengan acceso a la educación preescolar, primaria y secundaria, y que por las características de la comunidad donde habitan no es posible la instalación de un servicio educativo y, el segundo, proporciona apoyos económicos para que los jóvenes que prestaron su Servicio Social Educativo en los Programas de "**EL CONAFE**" estén en posibilidad de continuar o concluir sus estudios de nivel medio superior, educación superior o capacitación para el trabajo, en México o en el extranjero.

II.7. Que para el debido cumplimiento de sus objetivos celebra el presente Convenio a través de su Directora General la Licenciada Alma Carolina Viggiano Austria, en términos de su nombramiento de fecha siete (7) de diciembre de dos mil doce (2012), esto con fundamento en los artículos 22, fracción I, y 59, fracción I, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

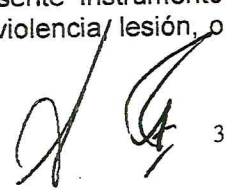
II.8. Que con fundamento en el artículo 29, fracción I, del Estatuto Orgánico de "**EL CONAFE**", el cual aprobó su Junta Directiva el ocho (08) de junio del año dos mil doce (2012), el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el quince (15) de julio del mismo año, la Delegación Estatal y la Dirección de Delegaciones y Concertación con el Sector Público de "**EL CONAFE**" son las unidades administrativas responsables de vigilar y dar seguimiento al debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico, siendo su Delegado en el Estado de Campeche el Licenciado Carlos Alberto Buenfil Amaya.

II.9. Señala como domicilio para efectos del presente Convenio el ubicado en Insurgentes Sur número 421, Conjunto Aristos, Edificio "B", Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México, Distrito Federal.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen recíprocamente sus respectivas personalidades y cuentan con la capacidad jurídica para obligarse, con pleno conocimiento del alcance y contenido del presente Convenio para el fortalecimiento del "**Programa de Educación Comunitaria**".

III.2.- Que manifiestan expresamente su voluntad de suscribir el presente instrumento jurídico, haciendo notar que en su celebración no existe dolo, mala fe, violencia/lesión, o algún otro de vicio en la voluntad.



CONVENIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA

III.3.- Que en cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo del "Programa de Educación Comunitaria", conforme a lo que establece la normatividad aplicable, suscriben este Convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es el fortalecimiento del "Programa de Educación Comunitaria" que opera "EL CONAFE" en "EL ESTADO" a través de los apoyos adicionales que para tal fin sean otorgados por este último de acuerdo al contenido del Anexo Técnico, el cual forma parte integrante de este instrumento jurídico, y a la disponibilidad presupuestal.

Los apoyos aportados por "EL ESTADO" son adicionales a los recursos federales asignados al Programa sustentado en la Educación Comunitaria ejecutado por "EL CONAFE", su destino y metas se especificarán en el Anexo Técnico de acuerdo a la jerarquización de necesidades, conceptos y partidas que conlleven al fortalecimiento institucional.

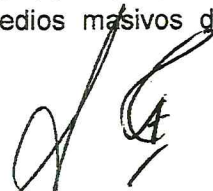
SEGUNDA.- Para dar cumplimiento al objeto de este Convenio "LAS PARTES", en el ámbito de sus atribuciones, asumen las siguientes obligaciones:

EL "CONAFE":

1. Determinar, conjuntamente con las autoridades estatales competentes, las comunidades que requieran de los apoyos educativos adicionales que proporcionará "EL ESTADO", de acuerdo a las características y condiciones que justifique su instalación;
2. Captar, capacitar y apoyar económicamente a los Instructores Comunitarios y Capacitadores-Tutores necesarios para proporcionar los servicios educativos, esto de acuerdo a la programación que se realice para tal fin;
3. Operar la cobertura de atención actual que tienen los Servicios de Educación Comunitaria: Cursos Comunitarios, Becas "Acércate a tu Escuela" antes "FIDUCAR" y Sistema de Estudios a Docentes (SED);
4. Dotar de los materiales didáctico-pedagógicos necesarios y suficientes para atender oportunamente los servicios educativos, esto conforme a la cobertura de atención previamente determinada; y,
5. Realizar el seguimiento, supervisión y evaluación necesarios de los servicios educativos, e informar a las autoridades estatales competentes sobre los avances y problemática identificada.

"EL ESTADO":

1. Apoyar a "EL CONAFE" durante el proceso de captación de Instructores Comunitarios, a través del uso de tiempos oficiales en los medios masivos de comunicación;



CONVENIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA

2. Apoyar la capacitación intensiva (período julio-agosto) y permanente (mensual) en tutorías de los instructores, facilitando los inmuebles e instalaciones adecuados en cada sede de tutoría; y,
3. Contribuir a la operación del “Programa de Educación Comunitaria” para el ejercicio fiscal dos mil trece (2013), con una aportación equivalente a la cantidad de **\$649,000.00** (Son: seiscientos cuarenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), conforme a lo siguiente:
 - 3.1. Los apoyos económicos estipulados deberán depositarse en la cuenta bancaria que determine “EL ESTADO” de acuerdo a su propia normatividad, autorizando para su administración las firmas mancomunadas del personal que al efecto designe junto con la del Delegado de “EL CONAFE” en el Estado de Campeche. Los depósitos serán coincidentes con el monto establecido en el calendario de ministraciones y el Anexo Técnico que forma parte integrante de este instrumento jurídico. En el supuesto de reprogramación de los recursos, se ajustarán las metas para dar cumplimiento a la aplicación de los apoyos adicionales objeto del Convenio, lo cual se acreditará con la documentación respectiva;
 - 3.2. En el caso de que los apoyos económicos sean otorgados a la Delegación de “EL CONAFE” en efectivo, ésta deberá apegarse estrictamente a la normatividad establecida por la Dirección de Administración y Finanzas de dicho organismo para el ejercicio de estos recursos conforme al Anexo Técnico, mismo que forma parte integrante de este Convenio;
 - 3.3. Entre los apoyos que “EL ESTADO” aporte al “Programa de Educación Comunitaria”, podrán realizarse donaciones en especie siempre y cuando las operaciones sean mediante donación pura, mismas que se integrarán al patrimonio del Consejo registrándolas en sus inventarios, estableciendo los controles que aseguren su resguardo, uso y, en su caso, los correspondientes a su aseguramiento;
 - 3.4. Los apoyos económicos que “EL ESTADO” otorgue a las figuras educativas del “Programa de Educación Comunitaria”, a través de la Delegación de “EL CONAFE” en el Estado de Campeche, deberán ser entregadas por los medios de dispersión de que dispone el Consejo con cargo a la cuenta bancaria de “EL ESTADO” autorizada para el efecto; y,
 - 3.5. Los apoyos económicos para las figuras educativas que realice “EL ESTADO” se comprobarán con listados específicos donde se indique que los fondos con que se pagan provienen de éste, en el entendido que, ante la falta de su entrega, —“EL CONAFE” no se hará responsable del cobro de los mismos.

“EL CONAFE” no podrá financiar de ninguna manera los conceptos de gasto que en éste se señalan con recursos del presupuesto asignado a la Delegación, por ser éstos de carácter federal.

TERCERA.- “LAS PARTES” se obligan a fomentar la creación de bibliotecas comunitarias e incrementar su acervo bibliográfico.

CONVENIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen que generarán materiales educativos de contenido regional para el proceso de enseñanza-aprendizaje del "Programa de Educación Comunitaria", en la medida de lo posible. En este supuesto "LAS PARTES" se obligan a formalizar un Anexo Específico para determinar el procedimiento y aportaciones para su producción y lo relativo a la titularidad de los derechos patrimoniales de autor que de ellos se deriven.

QUINTA.- "LAS PARTES" convienen que, de considerarlo necesario, podrán incrementar los montos y realizar transferencias económicas en los conceptos y partidas de apoyo autorizadas en el Anexo Técnico mediante negociaciones que se formalizarán a través de Anexos Específicos que se agregarán a este instrumento jurídico para que formen parte integrante del mismo.

SEXTA.- En caso de que, por causas no imputables a "EL CONAFE", los apoyos que no se hayan aplicado de conformidad con lo estipulado en el Anexo Técnico y el calendario de ministraciones, éste lo hará del conocimiento de "EL ESTADO" a la conclusión del ejercicio fiscal, en este caso, "LAS PARTES" están de acuerdo en que la diferencia entre la aportación y lo aplicado se considerará en el siguiente ejercicio fiscal en beneficio del fortalecimiento del "Programa de Educación Comunitaria" que "EL CONAFE" opera en esta Entidad Federativa, independientemente de los nuevos apoyos que se pacten para los siguientes años fiscales.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" convienen que "EL ESTADO" podrá realizar visitas de seguimiento a las comunidades atendidas por "EL CONAFE" y practicar auditoría cuando lo considere pertinente, respecto a los apoyos que aporte para el fortalecimiento de la Educación Comunitaria, de acuerdo al Convenio y su Anexo Técnico.

OCTAVA.- "LAS PARTES" se obligan a realizar las acciones necesarias para asegurar el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Para tal efecto "EL CONAFE" le proporcionará a "EL ESTADO" el Anexo Técnico, que forma parte integrante de este instrumento, donde se determinarán los programas, proyectos, concepto, partidas y montos a los que se destinará el apoyo estatal, así como la calendarización de la ministración de los recursos y de la ejecución correspondiente.

NOVENA.- El personal que designen "LAS PARTES" para apoyar la ejecución de las acciones, materia del presente Convenio, mantendrá su relación laboral o contractual de origen y continuará bajo la dirección de la parte que lo haya designado o contratado. Con base en lo anterior, bajo ninguna circunstancia se crearán relaciones de carácter laboral o contractual, ni de patrón sustituto o solidario entre el personal comisionado por alguna de éstas.

DÉCIMA.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta la conclusión de la presente administración estatal, conviniendo "LAS PARTES" que al inicio de cada ejercicio fiscal a partir del dos mil trece (2013) suscribirán el Anexo Técnico correspondiente, en el que se estipulará el monto de los apoyos económicos de "EL ESTADO" para el año de que se trate. Este nuevo Anexo Técnico, debidamente rubricado por "LAS PARTES", se agregará a este Convenio para que forme parte integrante del mismo y se ejecute en sus términos durante el año que corresponda.

CONVENIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN COMUNITARIA

En el supuesto de que "EL ESTADO" no desee continuar colaborando en algún ejercicio fiscal posterior al que se encuentre en ejecución, deberá notificarlo por escrito a "EL CONAFE" a más tardar el último día hábil del mes de octubre del año correspondiente.


UNDÉCIMA.- Para el caso de que pudiera surgir discrepancia en la interpretación o cumplimiento del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen resolverlo de común acuerdo y se obligan a instrumentar las acciones que sean necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto.


DUODÉCIMA.- Cualquier modificación a los términos del presente Convenio para el Fortalecimiento de la Educación Comunitaria será establecida por mutuo acuerdo y se formalizará mediante documento debidamente suscrito por "LAS PARTES".

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, LO FIRMAN EN CINCO (5) EJEMPLARES ORIGINALES EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE A LOS TREINTA Y UN DÍAS (31) DEL MES DE JULIO DE DOS MIL TRECE (2013).

POR "EL ESTADO"

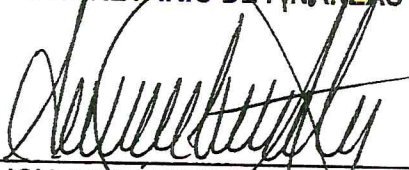
POR "EL CONAFE"


LIC. FERNANDO EUFIMIO ORTEGA BERNÉS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE


LICDA. ALMA CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA
DIRECTORA GENERAL


C.P. TIRSO AGUSTÍN RODRÍGUEZ DE LA GALA
GÓMEZ.
SECRETARIO DE FINANZAS


LIC. CARLOS ALBERTO BUENFIL AMAYA
DELEGADO ESTATAL


C.P. ALICIA DE FÁTIMA CRISANTÝ VILLARINO
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA


ING. JOSÉ MARTÍN FARIAS MALDONADO
SECRETARIO DE EDUCACION